

CM03	Mesa de juegos	Midi Panto y Banco	Casino Equipment Warehouse	N/A
CP01	Paño de cartas	CEW-F	Casino Equipment Warehouse	N/A
CP02	Paño de cartas	Black Jack TCHILLAN_RJ7_TT_5463P C_3298PC	Casino Equipment Warehouse	N/A
CP03	Paño de cartas	Midi Panto y Banco TCHILLAN_MPH9_Long_5 463PC_3298PC	Casino Equipment Warehouse	N/A
CP04	Paño de cartas	Draw Poker TCHILLAN_DP6_TT_5463P C_3298PC	Casino Equipment Warehouse	N/A

FICHAS				
Número de Registro	Producto	Modelo	Fabricante	Certificación
Fichas valoradas (FV)				
FV01	Ficha valorada	\$ 500	Chileco	N/A
FV02	Ficha valorada	\$ 1.000	Chileco	N/A
FV03	Ficha valorada	\$ 5.000	Chileco	N/A
FV04	Ficha valorada	\$ 20.000	Chileco	N/A
FV05	Ficha valorada	\$ 50.000	Chileco	N/A
FV06	Ficha valorada	\$ 100.000	Chileco	N/A
Fichas de color (FC)				
FC01	Ficha de color	Gris	Chileco	N/A
FC02	Ficha de color	Rosado	Chileco	N/A
FC03	Ficha de color	Azul	Chileco	N/A
FC04	Ficha de color	Rojío	Chileco	N/A
FC05	Ficha de color	Blanco	Chileco	N/A
FC06	Ficha de color	Naranja	Chileco	N/A
FC07	Ficha de color	Verde	Chileco	N/A
FC08	Ficha de color	Lila	Chileco	N/A

El referido Registro de Homologación se encontrará disponible, para su consulta, en las Oficinas de la Superintendencia y en su página Web: www.scj.cl Santiago, 6 de agosto de 2007.- Superintendente de Casinos de Juego.

Ministerio de Justicia

Entidades Religiosas de Derecho Público

EXTRACTO

Alberto Eduardo Rojas López, Abogado, Notario Público Titular 6ª Notaría Santiago, Bandera 425, certificado: Por escritura pública 29 mayo dos mil seis, suscrita ante mí se constituyó: Ministerio Apostólico Visión Teológica. Domiciliado Jorge Alessandri 542, Maipú, Santiago, Registro Público Nº 1223 del 30 junio 2006. Constituyentes: Juan Silva Solís, Angelo Pérez Sáez, Guillermo Ramos Navarro, Carmen Quintana Fortín, Esmeralda Sáez Rubio, Oscar Paredes Venegas, Cristián Ramos Venegas, Ángela Acevedo Carvajal, Elena Sáez Rubio, Gloria Vásquez Domínguez, Iván Verdugo Rioseco, Rossana Venegas Cazorla. Directorio Administrador: Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario, dos Directores y un Ministro Consejero. Atribuciones: dirigir la Iglesia, hacer cumplir los estatutos y objetivos, administrar bienes, rendir cuentas a la asamblea. Objeto: Promover el Evangelio de Nuestro Señor Jesucristo, realizar actividades de promoción y apoyo para el desarrollo personal y familiar. Fe: Dios es único y Trino: Padre, Hijo y Espíritu Santo; eterno, creador y conservador de la vida. Jesucristo, Unigénito de Dios y nuestro Salvador por su sacrificio en la cruz. El Espíritu Santo nos regenera, santifica y guía hacia el bien. Satanás es el adversario de Dios. Sólo la Biblia es la Palabra inspirada por Dios y contiene la Salvación para el hombre. Sacramentos básicos: Bautismo por inmersión y Santa Cena. La Salvación se obtiene gratuitamente al creer y aceptar al Señor Jesucristo como único y suficiente Salvador. La Iglesia será arrebatada al cielo y Cristo regresará con poder y gloria a reinar por mil años. Demás estipulaciones escritura extractada. 3 de septiembre 2007.

Ministerio de Obras Públicas

APRUEBA CONVENIO COMPLEMENTARIO Nº2 QUE MODIFICA EL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA OBRA PÚBLICA FISCAL DENOMINADA "TERMINAL DE PASAJEROS AEROPUERTO EL TEPUAL DE PUERTO MONTT"

Núm. 415.- Santiago, 18 de junio de 2007.- Vistos:

El DFL MOP Nº850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL Nº206, de 1960, Ley de Caminos.

El decreto supremo MOP Nº900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP Nº164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y en particular su artículo 19º.

El decreto supremo MOP Nº240, de 1991.

El D.S. MOP Nº352 de fecha 30 de junio de 1995, rectificado por D.S. MOP Nº525 de fecha 14 de septiembre de 1995, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Terminal de Pasajeros Aeropuerto El Tepual de Puerto Montt".

La resolución Nº520 de 1996 de la Contraloría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la resolución Nº55 de 1992,

Decreto:

I. Apruébase el convenio complementario Nº2, de fecha 7 de junio de 2007, que se anexa y forma parte integrante del presente decreto, suscrito entre la Dirección General de Obras Públicas, representada por su Director General, don Vicente Pardo Díaz, ambos domiciliados para estos efectos en calle Morandé Nº59 piso 3º, comuna y ciudad de Santiago, y la "Concesión

Aeropuerto El Tepual S.A.", RUT Nº96.770.980-8, debidamente representada por don Alejandro Villouta Gallardo y por don Arturo Mariano Valle Ponce, todos domiciliados para estos efectos en Avenida Vitacura 2736, oficina 2101, comuna de Las Condes, Santiago. Dicho convenio complementario pasará a formar parte integrante del contrato de concesión.

2. Dispónese que en todo lo no modificado por el convenio complementario que se aprueba por el presente decreto supremo, rigen plenamente las estipulaciones del decreto supremo MOP Nº352 de fecha 30 de junio de 1995, rectificado por decreto supremo MOP Nº525 de fecha 14 de septiembre de 1995 que adjudicó el contrato de concesión, las Bases de Licitación y demás instrumentos que conforman el contrato de concesión.

3. Establécese que la sociedad concesionaria deberá suscribir ante notario tres transcripciones del presente decreto supremo en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de sus ejemplares conjuntamente con un original del convenio complementario que se aprueba, dentro del plazo de 15 días corridos contados desde su publicación en el Diario Oficial. Una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.

4. Solicítase la urgencia de 5 días para el trámite de Toma de Razon del presente decreto, conforme a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 111º del DFL MOP Nº850, de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL Nº206, de 1960, Ley de Caminos.

5. Establécese que el Director General de Obras Públicas informará semestralmente a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda sobre el desarrollo y cumplimiento de las estipulaciones del convenio complementario aprobado por el presente decreto supremo.

Anótese, tómesese razón y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Eduardo Bitrán Colodro, Ministro de Obras Públicas.- Andrés Velasco Brañes, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Juan Eduardo Saldivia, Subsecretario de Obras Públicas.

APRUEBA CONVENIO COMPLEMENTARIO Nº1 QUE MODIFICA EL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA OBRA PÚBLICA FISCAL DENOMINADA "CONEXIÓN VIAL AV. SUIZA - LAS REJAS"

Núm. 416.- Santiago, 18 de junio de 2007.- Vistos:

El DFL MOP Nº850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL Nº206, de 1960, Ley de Caminos.

El decreto supremo MOP Nº900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP Nº164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y en particular su artículo 19º.

El decreto supremo MOP Nº956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones.

El D.S. MOP Nº178 de fecha 22 de marzo de 2005, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Conexión Vial Av. Suiza - Las Rejas".

La resolución Nº520 de 1996 de la Contraloría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la resolución Nº55 de 1992,

Decreto:

1. Apruébase el convenio complementario Nº1, de fecha 8 de junio de 2007, que se anexa y forma parte integrante del presente decreto, suscrito entre la Dirección General de Obras Públicas, representada por su Director General, don Vicente Pardo Díaz, ambos domiciliados para estos efectos en calle Morandé Nº59 piso 3º, comuna y ciudad de Santiago, y la "Sociedad Concesionaria Conexión Las Rejas S.A.", RUT Nº76.296.350-7, debidamente representada por don Juan Vargas Peyrebianque y por don Fernando Elgueta Gálmez, todos con domicilio para estos efectos en Avda. Apoquindo Nº3000, oficina 1602, comuna de Las Condes, Santiago. Dicho convenio complementario pasará a formar parte integrante del contrato de concesión.

2. Dispónese que en todo lo no modificado por el convenio complementario que se aprueba por el presente decreto supremo, rigen plenamente las estipulaciones del decreto supremo MOP Nº178, de fecha 22 de marzo de 2005 que adjudicó el contrato de concesión, las Bases de Licitación y demás instrumentos que conforman el contrato de concesión.

3. Establécese que la sociedad concesionaria deberá suscribir ante notario tres transcripciones del presente Decreto Supremo en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de sus ejemplares conjuntamente con un original del convenio complementario que se aprueba, dentro del plazo de 15 días corridos contados desde su publicación en el Diario Oficial. Una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas de la Dirección General de Obras Públicas y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.

4. Solicítase la urgencia de 5 días para el trámite de Toma de Razon del presente decreto, conforme a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 111º del DFL MOP Nº850, de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL Nº206, de 1960, Ley de Caminos.

5. Establécese que el Director General de Obras Públicas informará semestralmente a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda sobre el desarrollo y cumplimiento de las estipulaciones del convenio complementario aprobado por el presente decreto supremo.

Anótese, tómesese razón y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Eduardo Bitrán Colodro, Ministro de Obras Públicas.- Andrés Velasco Brañes, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Juan Eduardo Saldivia, Subsecretario de Obras Públicas.

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

SUBSECRETARIA DE O.G. M.P.
OFICINA DE PARTES
TRAMITADO
FECHA 29 AGO 2007

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
19 JUN 2007
RECIBIDO

Ref: Aprueba convenio complementario N° 2 que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Terminal de Pasajeros Aeropuerto El Tepual de Puerto Montt".

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
30 JUL 2007
RECEPCION

SANTIAGO, 18 JUN 2007

N° 415 /

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. G. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

VISTOS: - El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.

- El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y en particular su artículo 19°.

- El Decreto Supremo MOP N° 240, de 1991.

- El D.S. MOP N° 352 de fecha 30 de junio de 1995, rectificado por D.S. MOP N° 525 de fecha 14 de septiembre de 1995, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Terminal de Pasajeros Aeropuerto El Tepual de Puerto Montt".

- La Resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992.

REFRENDACION

REF. POR	\$	
IMPUTAC.		
ANOT. POR	\$	
IMPUTAC.		
DEDUG DTO.		

1271771

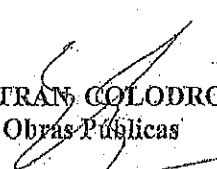
 SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTOS
 DIRECCION DE PRESUPUESTOS
 MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO:

1. **APRUEBASE** el convenio complementario N° 2, de fecha 7 de junio de 2007, que se anexa y forma parte integrante del presente decreto, suscrito entre la **Dirección General de Obras Públicas**, representada por su Director General, don Vicente Pardo Díaz, ambos domiciliados para estos efectos en calle Morandé N° 59 piso 3°, comuna y ciudad de Santiago, y la **"Concesión Aeropuerto El Tepual S.A."**, RUT N° 96.770.980-8, debidamente representada por don Alejandro Villouta Gallardo y por don Arturo Mariano Valle Ponce, todos domiciliados para estos efectos en Avenida Vitacura 2736, oficina 2101, comuna de Las Condes, Santiago. Dicho convenio complementario pasará a formar parte integrante del contrato de concesión.
2. **DISPONESE** que en todo lo no modificado por el convenio complementario que se aprueba por el presente Decreto Supremo, rigen plenamente las estipulaciones del Decreto Supremo MOP N° 352 de fecha 30 de junio de 1995, rectificado por Decreto Supremo MOP N° 525 de fecha 14 de septiembre de 1995 que adjudicó el contrato de concesión, las Bases de Licitación y demás instrumentos que conforman el contrato de concesión.
3. **ESTABLECESE** que la sociedad concesionaria deberá suscribir ante notario tres transcripciones del presente Decreto Supremo en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de sus ejemplares conjuntamente con un original del convenio complementario que se aprueba; dentro del plazo de 15 días corridos contados desde su publicación en el Diario Oficial. Una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.
4. **SOLICÍTASE** la urgencia de 5 días para el trámite de Toma de Razón del presente Decreto, conforme a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 111° del DFL MOP N° 850, de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
5. **ESTABLECESE** que el Director General de Obras Públicas informará semestralmente a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda sobre el desarrollo y cumplimiento de las estipulaciones del convenio complementario aprobado por el presente Decreto Supremo.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE


MICHELLE BACHELET JERIA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


EDUARDO BITRAN COLODRO
Ministro de Obras Públicas

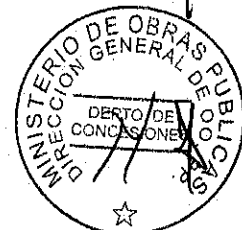

ANDRÉS VELASCO BRANES
Ministro de Hacienda

**CONVENIO COMPLEMENTARIO N° 2 DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
DE CONCESIÓN DE LA OBRA PÚBLICA FISCAL DENOMINADA
"TERMINAL DE PASAJEROS AEROPUERTO EL TEPUAL DE PUERTO MONTT"**

En Santiago de Chile, a 7 días del mes de junio de 2007, entre la **DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**, representada por su Director General, don Vicente Pardo Díaz, ambos domiciliados para estos efectos en calle Morandé N° 59, tercer piso, comuna y ciudad de Santiago, y "**CONCESIÓN AEROPUERTO EL TEPUAL S.A.**", Sociedad Concesionaria de la obra pública fiscal denominada "**TERMINAL DE PASAJEROS AEROPUERTO EL TEPUAL DE PUERTO MONTT**", Rut N° 96.770.980-8, representada por su Gerente General, don Alejandro Villouta Gallardo, Cédula Nacional de Identidad N° 6.683.635-5, de profesión Ingeniero Industrial, y por don Arturo Mariano Valle Ponce, Cédula de Identidad N° 4.229.129-3, de profesión Ingeniero Civil, todos domiciliados para estos efectos en Avenida Vitacura 2736, oficina 2101, comuna de Las Condes, en la ciudad de Santiago, se ha pactado el siguiente convenio complementario que consta de las cláusulas que a continuación se expresan:

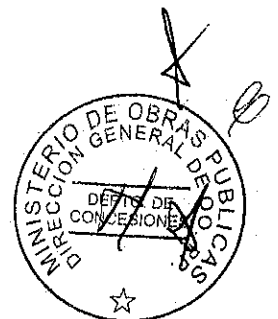
**PRIMERO: ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DEL CONVENIO
COMPLEMENTARIO**

- 1.1 Por Decreto Supremo del Ministerio de Obras Públicas MOP N° 352, de 30 de Junio de 1995, rectificado por Decreto Supremo MOP N° 525 de fecha 14 de septiembre de 1995, publicado en el Diario Oficial del día 31 de Octubre de 1995, se adjudicó el contrato para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Terminal de Pasajeros Aeropuerto El Tepual de Puerto Montt", por el sistema de concesiones, al Consorcio conformado por las empresas GESTIÓN E INGENIERÍA IDC S.A., SOCIMER CHILE S.A., SENEXCO LTDA., COSALCO LTDA. e INVERSIONES E INMOBILIARIA VIENTO CLARO S.A. Conforme al DFL MOP N° 164 de 1991, los adjudicatarios constituyeron la Sociedad Concesionaria "Concesión Aeropuerto El Tepual S.A." por escritura pública de fecha 31 de Octubre de 1995, otorgada en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. Un extracto de dicha escritura se inscribió a fojas 28188 N° 22715 en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago con fecha 22 de Noviembre de 1995 y se publicó en el Diario Oficial con fecha 24 de Noviembre de 1995. A su vez, se protocolizó Decreto Supremo de Adjudicación y su rectificación con fecha 19 de febrero de 1996 en la Notaría de Santiago de doña María Angélica Zagal Cisternas. Además por Decreto Supremos MOP N° 651, de 30 de agosto de 1996, publicado en el Diario Oficial de fecha 14 de Diciembre de 1996, la Sociedad Concesionaria se acogió a la Ley N° 19.460 de 1996 que modificó el DFL MOP N° 164 de 1991.



- 1.2 Por Decreto Supremo del Ministerio de Obras Públicas MOP N° 1.196, de 22 de diciembre de 1997, publicado en el Diario Oficial del día 14 de febrero de 1998, se aprobó el Convenio Complementario N° 1, de fecha 3 de noviembre de 1997, a través del cual el Ministerio de Obras Públicas vino en modificar, por razones de interés público, las características de los servicios contratados en la concesión en orden a incorporar a éste, como servicio básico, la prestación y explotación de los servicios no aeronáuticos y aeronáuticos por parte de la Sociedad Concesionaria "Concesión Aeropuerto El Tepual S.A." con los requisitos y condiciones que en él se señalan.
- 1.3 Conforme a las Bases de Licitación y a la Oferta Técnica de la Sociedad Concesionaria, ésta debía construir, en 3 etapas, una plataforma de estacionamientos de aviones, con una superficie final de 24.600 m².
- 1.4 Considerando que, en el año 2002, la Dirección Nacional de Aeropuertos realizó un estudio denominado "Evaluación a Nivel de Perfil de la Oferta Versus la Demanda de Infraestructura", en base al cual recomendó ejecutar una plataforma de geometría diferente y superficie superior a la contemplada en el contrato de concesión, la Sociedad Concesionaria sólo construyó la primera etapa de 11.633 m² de los 24.600 m² totales proyectados.
- 1.5 Dado que el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Terminal de Pasajeros Aeropuerto El Tepual de Puerto Montt" se extingue con fecha 18 de febrero de 2008, es altamente presumible que el tiempo que resta no sea suficiente para la construcción de la ampliación de plataforma para estacionamientos de aviones, considerando las necesidades reflejadas en el estudio referido en el numeral 1.4 precedente y que, además, se debería construir en período invernal, con los riesgos de atrasos que ello involucra.
- 1.6 Considerando lo expuesto, lo dispuesto en el artículo 19° del DS MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones, y el interés público comprometido en la correcta y oportuna construcción de la plataforma para estacionamiento de aviones en una superficie suficiente para satisfacer la demanda proyectada según el estudio referido en el numeral 1.4 anterior, el MOP planteó a la Sociedad Concesionaria la necesidad de modificar las características de las obras contratadas, en orden a eliminar del contrato de concesión la obligación de ejecutar la ampliación de la plataforma hasta completar los 24.600 m² proyectados, con el objeto de incorporarla en las bases de licitación a elaborarse para la relicitación del contrato de concesión, según dispone el artículo 25° de la Ley de Concesiones.

[Handwritten signature]



1.7 La Sociedad Concesionaria, compartiendo los fundamentos y propósitos enunciados, ha concordado con el Ministerio de Obras Públicas las cláusulas que en este acto se pactan y que modifican expresamente ciertas condiciones del contrato en los términos y materias que pasan a expresarse.

1.8 Forman parte del presente convenio los siguientes Anexos que se adjuntan:

Anexo N° 1: Presupuestos

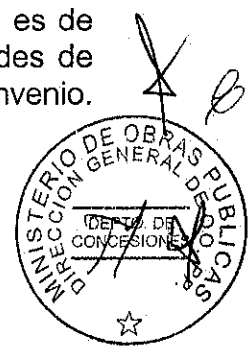
- Ítem 1: Presupuesto Nuevo Estudio de Ingeniería.
- Ítem 2: Presupuesto de las inversiones no realizadas del Proyecto de Ampliación de la Plataforma de Estacionamientos de Aviones.
 - a) Presupuesto de las inversiones no realizadas.
 - b) Valorización del diferimiento de las inversiones no realizadas.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA

En virtud de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Concesiones, de los fundamentos precedentemente indicados y de las compensaciones e indemnizaciones que se establecen en este instrumento para restablecer el equilibrio económico del contrato de concesión, las partes acuerdan dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

2.1 Será obligación de la Sociedad Concesionaria "Concesión Aeropuerto El Tepual S.A." realizar el proyecto de ingeniería definitivo necesario para la ejecución de las obras que forman parte del proyecto de Ampliación de la Plataforma de Estacionamientos de Aviones del Aeropuerto El Tepual de Puerto Montt, en un plazo máximo de 30 días contados desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo que aprueba el presente Convenio Complementario. No obstante lo anterior, la Sociedad Concesionaria podrá presentar el proyecto de ingeniería definitivo antes del plazo máximo señalado anteriormente. Dicho proyecto deberá ser aprobado por el Inspector Fiscal, quien deberá formular observaciones dentro del plazo de 15 días desde la presentación de la ingeniería definitiva indicándole a la concesionaria el plazo para subsanar las observaciones. En caso que el Inspector Fiscal no se pronunciara dentro de dicho plazo se entenderá aprobado el proyecto. Sin perjuicio de lo anterior, el proyecto de ingeniería definitivo, deberá desarrollarse en forma coordinada con la Inspección Fiscal y será la DAP quién actuará como contraparte en su desarrollo.

2.2 El valor total y definitivo, acordado a suma alzada, de dicho proyecto es de UF 1.392,17 (Mil Trescientas Noventa y Dos Coma Diecisiete Unidades de Fomento), conforme se indica en el Anexo N° 1 Ítem 1 del presente convenio.



Dicho monto será contabilizado en la "Cuenta de Compensación MOP" conforme a los procedimientos que se describirán en la Cláusula Tercera.

- 2.3** Los atrasos por parte de la Sociedad Concesionaria en los plazos indicados en el numeral 2.1 del presente convenio la harán incurrir en una multa de 5 UTM por cada día de atraso.

La aplicación y pago de las multas indicadas anteriormente se regirá por el procedimiento establecido en el contrato de concesión.

- 2.4** Se modifica la obligación contenida en el artículo II.1.2 de las Bases de Licitación y en la Oferta Técnica presentada por la Sociedad Concesionaria en el punto B.1.a.3 del Tomo II, "Ampliación Plataforma de Estacionamiento de Aviones", en el sentido que la Sociedad Concesionaria no deberá construir los 12.967 m² pendientes para alcanzar los 24.600 m² de superficie de la plataforma de estacionamiento de aviones comprometidos en su oferta técnica.

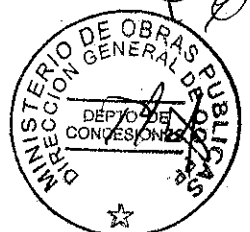
- 2.4.1.** Las partes acuerdan que el valor total y definitivo de las inversiones correspondientes a la etapa dos de la obra antes mencionada es de UF 8.648,79 (Ocho Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho Coma Setenta y Nueve Unidades de Fomento), determinado en su valor presente al 1 de junio de 2007, conforme se indica en el Anexo N° 1 Ítem 2 letra b) del presente convenio. Dicho monto será contabilizado en la "Cuenta de Compensación MOP" conforme a los procedimientos que se describirán en la Cláusula Tercera.

- 2.4.2.** Las partes acuerdan que el valor total y definitivo de las inversiones correspondientes a la etapa tres de la obra antes mencionada es de UF 17.973,81 (Diecisiete Mil Novecientas Setenta y Tres Coma Ochenta y Una Unidades de Fomento), determinado en su valor presente al 1 de febrero de 2008, conforme se indica en el Anexo N° 1 Ítem 2 letra b) del presente convenio.

TERCERO: COMPENSACIONES EN EL RÉGIMEN ECONÓMICO

Sobre la base de los fundamentos antes expuestos y para restablecer el equilibrio económico del contrato las partes acuerdan:

- 3.1** Los montos señalados en los numerales 2.2 y 2.4.1, se contabilizarán en Unidades de Fomento con dos decimales. Esta contabilización quedará registrada en una cuenta denominada "Cuenta de Compensación MOP" y las cantidades acreditadas en ella se actualizarán a partir del día de su contabilización a una tasa de interés real diaria 0,0094%



- 3.2 De conformidad a lo estipulado en el numeral 2.1, el MOP deberá compensar a la Sociedad Concesionaria, la cantidad única y total de UF 1.392,17 (Mil Trescientas Noventa y Dos Coma Diecisiete Unidades de Fomento). Dicho monto será contabilizado, con signo negativo en la "Cuenta de Compensación al MOP", indicada en el numeral 3.1, el día en que el proyecto de ingeniería sea aprobado por el Inspector Fiscal mediante anotación en el Libro de Obra.
- 3.3 De conformidad a lo estipulado en el numeral 2.3, la Sociedad Concesionaria adeuda al MOP por concepto de obras correspondientes a la etapa dos, determinada en su valor presente al 1 de junio de 2007, la cantidad única y total 8.648,79 (Ocho Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho Coma Setenta y Nueve Unidades de Fomento). Dicho monto será contabilizado en la "Cuenta de Compensación MOP", indicada en el numeral 3.1, con fecha 1 de junio de 2007.
- 3.4 La Sociedad Concesionaria deberá pagar al MOP el saldo de la "Cuenta de Compensación MOP", en una única cuota y utilizando el valor de la Unidad de Fomento de la fecha de pago efectivo, mediante un Vale Vista emitido a nombre del Director General de Obras Públicas, el cual deberá ser entregado en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas. El plazo máximo para realizar dicho pago vence el 1 de diciembre de 2007.
- 3.5 La Sociedad Concesionaria deberá pagar al MOP la cantidad de UF 17.973,81, en una única cuota y utilizando el valor de la Unidad de Fomento de la fecha de pago efectivo, mediante un Vale Vista emitido a nombre del Director General de Obras Públicas, el cual deberá ser entregado en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas. El plazo máximo para realizar dicho pago será el 1 de febrero de 2008.
- 3.6 En el evento que la Sociedad Concesionaria no efectúe los pagos comprometido dentro del plazo máximo establecido en los numerales 3.3 y 3.4 del presente convenio, se aplicará lo estipulado en el artículo 1.6.63 de las Bases de Licitación, establecido según Cláusula Décimo Segunda número 4) del Convenio Complementario N°1.

CUARTO: OTRAS ESTIPULACIONES SOBRE EL RÉGIMEN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

En consideración de las particulares condiciones a que debe sujetarse la aplicación del presente convenio complementario, las partes acuerdan:

- 4.1 De toda comunicación o hecho relevante relativo al presente Convenio Complementario, así como del Contrato de Concesión, se dejará constancia en el Libro de Obra.



4.2 La Sociedad Concesionaria declara que no existen otros aspectos pendientes en el contrato de concesión.

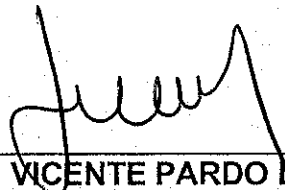
QUINTO: En virtud de las estipulaciones y compensaciones acordadas en el presente Convenio Complementario, la Sociedad Concesionaria otorga al MOP el más amplio, completo y total finiquito, y renuncia a efectuar cualquier reclamación que pudiera haberle correspondido hasta la fecha de suscripción del presente Convenio Complementario por las materias tratadas en él.

SEXTO: En todo lo no modificado por el presente convenio complementario, rigen plenamente las estipulaciones del Decreto de Adjudicación contenido en el Decreto Supremo MOP N° 352, de 1995 y su rectificación, las Bases de Licitación y demás instrumentos que conforman el Contrato de Concesión.

SÉPTIMO: El presente Convenio Complementario tendrá plena validez desde la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo que lo apruebe, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 del DS MOP N° 900 de 1996.

OCTAVO: La personería de don Arturo Mariano Valle Ponce y don Alejandro Villouta Gallardo para representar a CONCESIÓN AEROPUERTO EL TEPUAL S.A., consta de escritura pública otorgada con fecha 26 de octubre de 2006 en la Notaría de Santiago de doña María Angélica Zagal Cisternas.

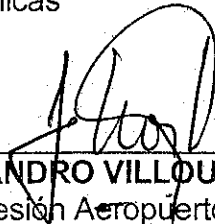
NOVENO: El presente convenio se firma en cinco ejemplares, quedando dos de ellos en poder de la Sociedad Concesionaria, dos en el Ministerio de Obras Públicas y el quinto deberá ser protocolizado ante Notario por la Sociedad Concesionaria conjuntamente con la transcripción del decreto supremo que apruebe el presente convenio, conforme al artículo 9 del D.S. MOP N° 900 de 1996.



VICENTE PARDO DÍAZ
Director General de Obras Públicas
Ministerio de Obras Públicas



ARTURO MARIANO VALLE PONCE
Concesión Aeropuerto El Tepual S.A.



ALEJANDRO VILLOUTA GALLARDO
Concesión Aeropuerto El Tepual S.A.



Anexo N° 1: Presupuestos.

- Ítem 1: Presupuesto Nuevo Estudio de Ingeniería (1 hoja)
- Ítem 2: Presupuesto de las inversiones no realizadas del Proyecto de Ampliación de la Plataforma de Estacionamientos de Aviones.
 - a) Presupuesto de las inversiones no realizadas (2 hojas)
 - b) Valorización del diferimiento de las inversiones no realizadas (1 hoja).



ANEXO 1

Ítem 1: Presupuesto Nuevo Estudio de Ingeniería

Concesión Aeropuerto El Tepual S.A.

Descripción	Monto (U.F.)
Estudio de Ingeniería	1.392,17
Total	1.392,17

[Handwritten signature]



ANEXO 1

Ítem 2: Presupuesto de las inversiones no realizadas del Proyecto de Ampliación de la Plataforma de Estacionamientos de Aviones

a) Presupuesto de las inversiones no realizadas

Concesión Aeropuerto El Tepual S.A.

Etapas	Superficies			Total m2	Valor UF		Fecha Entrega
	Asfalto	Hormigón	Demolición		Valor UF	Fecha Construcción	
Etapas 2	1.125,00	3.048,00	- 369,00	3.804,00	7.711,77	01-02-04	
Etapas 3	1.125,00	8.470,00	- 432,00	9.163,00	17.973,81	01-02-08	
Total				12.967,00	25.685,58		

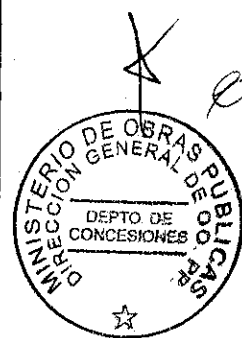


ANEXO 1

Ítem 2: Presupuesto de las inversiones no realizadas del Proyecto de Ampliación de la Plataforma de Estacionamientos de Aviones

Presupuesto Detallado

Etapa 2		UNID	CANT	P.U.	TOTAL UF
Hormigon					6.527,70
1.1	Escarpe (e = 7 cm)	m3	213,36	0,07	14,94
1.2	Corte para Terraplén	m3	1520	0,12	182,40
1.3	Terraplenes	m3	2672	0,20	534,40
1.4	Preparación de la Subrasante	m2	3048	0,03	91,44
1.5	Sub-base Granular (e = 10 cm)	m3	304,8	0,56	170,69
1.6	Pavimento de Hormigón (e = 34 cm)	m3	1036,32	4,80	4.974,34
1.7	Demarcación de Pavimento	m2	50	0,30	15,00
1.8	Demolición Pavimento Hormigón	m2	420	0,85	357,00
1.9	Demolición Pavimento Adocreto	m2	750	0,25	187,50
Asfalto					1.184,07
2.1	Escarpe (e = 7 cm)	m3	78,75	0,07	5,51
2.2	Corte para Terraplén	m3	240	0,12	28,80
2.3	Terraplenes	m3	286	0,20	57,20
2.4	Preparación de la Subrasante	m2	1125	0,03	33,75
2.5	Sub-base Granular (e = 17 cm)	m3	191,25	0,56	107,10
2.6	Base Granular (e = 20 cm)	m3	225	0,75	168,75
2.7	Imprimación Bituminosa	m2	1125	0,04	45,00
2.8	Carpeta Bituminosa mezcla en planta (e = 7 cm)	m3	78,75	6,70	527,63
2.9	Demolición Pav. Asfáltico	m2	369	0,57	210,33
Subtotal Etapa 2					7.711,77
Etapa 3		UNID	CANT	P.U.	TOTAL UF
Hormigon					16.750,46
1.1	Escarpe (e = 7 cm)	m3	592,9	0,07	41,50
1.2	Corte para Terraplén	m3	1275	0,12	153,00
1.3	Terraplenes	m3	2240	0,20	448,00
1.4	Preparación de la Subrasante	m2	8470	0,03	254,10
1.5	Sub-base Granular (e = 10 cm)	m3	847	0,56	474,32
1.6	Pavimento de Hormigón (e = 34 cm)	m3	2879,8	4,80	13.823,04
1.7	Demarcación de Pavimento	m2	70	0,30	21,00
1.8	Canaleta Drenaje y Rejilla en Plat.	ml	185	8,30	1.535,50
Asfalto					1.223,35
2.1	Escarpe (e = 7 cm)	m3	78,75	0,07	5,51
2.2	Corte para Terraplén	m3	303	0,12	36,36
2.3	Terraplenes	m3	285	0,20	57,00
2.4	Preparación de la Subrasante	m2	1125	0,03	33,75
2.5	Sub-base Granular (e = 17 cm)	m3	191,25	0,56	107,10
2.6	Base Granular (e = 20 cm)	m3	225	0,75	168,75
2.7	Imprimación Bituminosa	m2	1125	0,04	45,00
2.8	Carpeta Bituminosa mezcla en planta (e = 7 cm)	m3	78,75	6,70	527,63
2.9	Demolición Pav. Asfáltico	m2	425	0,57	242,25
Subtotal Etapa 3					17.973,81
TOTAL					25.685,58



18 4

ANEXO 1

Ítem 2: Presupuesto de las inversiones no realizadas del Proyecto de Ampliación de la Plataforma de Estacionamientos de Aviones

b) Valorización del diferimiento de las inversiones no realizadas.

Concesión Aeropuerto El Tepual S.A.

Etapas	Valor Obras		
	Valor UF	Fecha	Tasa
Etapas 2	8.648,79	01-06-07	3,50%

Etapas	Valor Obras		
	Valor UF	Fecha	
Etapas 3	17.973,81	01-02-08	

